



**JUZGADO SEXTO DE FAMILIA DE ORALIDAD
CIRCUITO JUDICIAL DE CALI**

j06fccali@cendoj.ramajudicial.gov.co

Auto de Sustanciación

Cali, doce (12) de febrero de dos mil veinticuatro (2024)

Procede el Despacho a pronunciarse sobre la renuncia presentada por el apoderado de la parte demandada LUIS EDUARDO CAJIAO LÓPEZ, y por reunir los requisitos estipulados en el artículo 77 del Código General del Proceso, se procederá a agregar el memorial de renuncia debidamente comunicado al señor LUIS EDUARDO.

En mérito de lo expuesto, el Juzgado,

I. RESUELVE

PRIMERO: INCORPORAR el memorial de renuncia presentado por el abogado de LUIS EDUARDO CAJIAO LÓPEZ visible en el No 14RenunciaPoder, para que obre y conste, por lo cual se acepta dicha renuncia al mandato conferido.

SEGUNDO: En consecuencia, se requiere a la demandada para que constituya apoderado judicial que la represente en este asunto, de conformidad con el artículo 73 del Código General del Proceso.

Notifíquese,

JOSÉ WILLIAM SALAZAR COBO
Juez

Firmado Por:

Jose William Salazar Cobo
Juez
Juzgado De Circuito
Familia 006
Cali - Valle Del Cauca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **d3f56117d0b9e73cc7e3d477f40ee2f4340611057809a30bb905415bd67cb683**

Documento generado en 12/02/2024 03:38:41 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>